
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE PLANIFICACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	310.391.416	21.472.515	288.918.901
05	Transferencias Corrientes	25.218.395	21.472.515	3.745.880
07	Ingresos de Operación	4.637	–	4.637
08	Otros Ingresos Corrientes	554.310	–	554.310
09	Aporte Fiscal	274.990.292	–	274.990.292
10	Venta de Activos No Financieros	24.065	–	24.065
12	Recuperación de Préstamos	1.107	–	1.107
14	Endeudamiento	8.816.610	–	8.816.610
15	Saldo Inicial de Caja	782.000	–	782.000
	GASTOS	310.391.416	21.472.515	288.918.901
21	Gastos en Personal	37.897.246	–	37.897.246
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.936.862	–	13.936.862
23	Prestaciones de Seguridad Social	313.941	–	313.941
24	Transferencias Corrientes	186.136.982	21.472.515	164.664.467
25	Integros al Fisco	689	–	689
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.767.155	–	1.767.155
31	Iniciativas de Inversión	4.341.237	–	4.341.237
33	Transferencias de Capital	64.240.172	–	64.240.172
34	Servicio de la Deuda	1.750.132	–	1.750.132
35	Saldo Final de Caja	7.000	–	7.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	152.656.207	48.171.075	26.204.674	4.775.906	69.072.711	9.510.843
05	Transferencias Corrientes	1.941.011	21.506.649	-	-	-	1.770.735
07	Ingresos de Operación	3.530	1.107	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	46.947	397.764	74.340	7.228	3.236	24.795
09	Aporte Fiscal	150.074.762	26.084.339	26.108.339	4.763.674	60.245.865	7.713.313
10	Venta de Activos No Financieros	4.957	8.109	8.995	2.004	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.107	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	8.816.610	-
15	Saldo Inicial de Caja	585.000	172.000	13.000	3.000	7.000	2.000
	GASTOS	152.656.207	48.171.075	26.204.674	4.775.906	69.072.711	9.510.843
21	Gastos en Personal	14.936.679	6.693.081	6.005.334	2.046.320	6.429.525	1.786.307
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.126.267	2.040.364	3.907.792	822.465	1.534.457	505.517
23	Prestaciones de Seguridad Social	301.375	-	-	-	-	12.566
24	Transferencias Corrientes	127.229.560	9.175.801	16.094.626	1.837.399	24.635.264	7.164.332
25	Integros al Fisco	689	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	529.197	581.528	194.922	66.722	354.665	40.121
31	Iniciativas de Inversión	4.341.237	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	29.678.239	-	-	34.561.933	-
34	Servicio de la Deuda	189.203	1.062	1.000	2.000	1.555.867	1.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Subsecretaría de Planificación
Subsecretaría de Planificación (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.183.586
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.941.011
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Del Gobierno Central		1.941.000
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.941.000
07		INGRESOS DE OPERACION		1.239
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.587
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.286
	99	Otros		9.301
09		APORTE FISCAL		26.125.792
	01	Libre		26.125.792
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.957
	03	Vehículos		2.360
	04	Mobiliario y Otros		2.597
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		28.183.586
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.412.823
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.296.664
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		301.375
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		301.375
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	12.651.924
	01	Al Sector Privado		4.457.012
	006	Otras Transferencias		245.850
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	06	3.956.632
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	031	Encuesta Panel - Casen		254.519
	03	A Otras Entidades Públicas		8.194.912
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	07	6.560.235
	330	Encuesta CASEN		749.449
	332	Proyecto Banco Mundial		33.198
	333	Construcción de Instrumentos para la Evaluación Chile Crece Contigo		182.590
	991	Programa Comisionado Indígena		669.440
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		365.974
	03	Vehículos		39.120
	04	Mobiliario y Otros		96.140
	05	Máquinas y Equipos		6.077
	06	Equipos Informáticos		143.758
	07	Programas Informáticos		80.879
31		INICIATIVAS DE INVERSION		151.826
	02	Proyectos		151.826
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	599
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	73.492
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	225.467
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.361.053
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	34
	– Miles de \$:	245.892
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	54.148
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.		
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
06	Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, objetivos, metas, plazos, coberturas, productos y contraparte técnica. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
07	Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen las funciones de Director(a) y Subdirector(a) Ejecutivo del mismo.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.630.024
07		INGRESOS DE OPERACION		2.291
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.338
	99	Otros		1.338
09		APORTE FISCAL		6.109.395
	01	Libre		6.109.395
15		SALDO INICIAL DE CAJA		517.000
		GASTOS		6.630.024
21		GASTOS EN PERSONAL		1.523.309
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		873.103
25		INTEGROS AL FISCO		689
	01	Impuestos		689
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.512
	04	Mobiliario y Otros		5.797
	05	Máquinas y Equipos		4.426
	06	Equipos Informáticos		16.399
	07	Programas Informáticos		16.890
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02	4.189.411
	01	Estudios Básicos		2.951.113
	02	Proyectos		1.238.298

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo, Coordinador Técnico, Coordinador Sectra Norte, Coordinador Sectra Centro, Coordinador Sectra Sur, Coordinador Concesiones y Transporte Interurbano, Coordinador Administración y Finanzas y Coordinador Jurídico.
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2009.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Sistema Chile Solidario (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.454.373
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11
	99	Otros		11
09		APORTE FISCAL		92.451.351
	01	Libre		92.266.272
	03	Servicio de la Deuda Externa		185.079
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		92.454.373
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	1.757.202
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	681.995
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06, 07	89.765.912
	01	Al Sector Privado		286.334
	025	PRODEMU		286.334
	02	Al Gobierno Central		50.160.729
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		778.939
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.235.792
	010	Programa de Ayudas Técnicas - FONADIS		1.770.735
	012	Programas de Alimentación y Útiles Escolares - JUNAEB		3.174.497
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	19.701.780
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		1.855.626
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		300.996
	017	Pro-empleo Subsecretaría del Trabajo		5.825.997
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 M. de Educación		11.257.237
	019	Programa de Educación Prebásica - JUNJI		1.423.093
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		836.037
	03	A Otras Entidades Públicas		39.318.849
	332	Proyecto Banco Mundial	09	135.303
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		12.503.971
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		382.264
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		17.871.497
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.217.517
	341	Ficha de Protección Social		885.283
	342	Supervisión y Seguimiento de la Gestión Territorial		913.488
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	10	971.462
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		3.318.308
	986	Programa de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad		1.119.756
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.061
	04	Mobiliario y Otros		9.165
	05	Máquinas y Equipos		1.145
	06	Equipos Informáticos		27.308
	07	Programas Informáticos		23.443
34		SERVICIO DE LA DEUDA		187.203
	04	Intereses Deuda Externa		185.079
	07	Deuda Flotante		2.124
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 8 |
| 02 | Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 104 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 2.271 |
| | c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 20.426 |
| 04 | 25 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. | | |
| 05 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 9.959 |
| 06 | La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2009.
Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.
Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal. | | |
| 07 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | | |
| 08 | Incluye : | | |
| | a) \$ 6.971.084 miles para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio.
Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá destinar hasta \$ 637.200 miles del monto establecido en el inciso anterior, para la celebración de convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro. | | |
| | b) \$ 12.043.495 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento, según convenio que se celebre entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, visado por la Dirección de Presupuestos. | | |
| | c) \$ 687.201 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil. | | |
| 09 | Con cargo a este ítem se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo. | | |
| 10 | Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos e instituciones privadas sin fines de lucro. | | |

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Sistema de Protección Integral a la Infancia

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		25.388.224
		APORTE FISCAL		25.388.224
		Libre		25.388.224
21		GASTOS	01	25.388.224
		GASTOS EN PERSONAL		243.345
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		274.505
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	24.811.724
		Al Sector Privado		77.462
		001 Fono Infancia		77.462
		Al Gobierno Central		21.973.087
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		14.231.107
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		7.741.980
		A Otras Entidades Públicas		2.761.175
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.106.604
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		343.601
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		572.668
		005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		74.340
		006 Programa Educativo Consultorios		663.962
		29		
Máquinas y Equipos	3.320			
Equipos Informáticos	5.533			
Programas Informáticos	49.797			

GLOSAS :

- 01 3 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2009.
 Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.
 Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal.
 Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.
 Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.171.075
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.506.649
	02	Del Gobierno Central		21.506.649
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		19.701.780
	004	Chile Emprende		1.804.869
07		INGRESOS DE OPERACION		1.107
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		397.764
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.492
	99	Otros		382.272
09		APORTE FISCAL		26.084.339
	01	Libre		26.084.339
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.109
	99	Otros Activos no Financieros		8.109
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.107
	10	Ingresos por Percibir		1.107
15		SALDO INICIAL DE CAJA		172.000
		GASTOS		48.171.075
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.693.081
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.040.364
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	9.175.801
	01	Al Sector Privado	05	2.201.389
	547	Dimensión Social y Comunitaria		1.307.885
	548	Iniciativas de Complementariedad e Innovación		893.504
	03	A Otras Entidades Públicas		6.971.084
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	06	6.971.084
	07	A Organismos Internacionales		3.328
	001	Red Social		3.328
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		581.528
	03	Vehículos		43.149
	04	Mobiliario y Otros		80.744
	06	Equipos Informáticos		129.282
	07	Programas Informáticos		328.353
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		29.678.239
	01	Al Sector Privado	05	29.678.239
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	07, 08	20.707.975
	002	Programa de Desarrollo Social	08	4.899.296
	006	Programa Chile Emprende	09	2.335.869
	007	Programa de Empleabilidad	10, 11	1.735.099
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.062
	07	Deuda Flotante		1.062
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	461

	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	63.217
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	151.490
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	455.736
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	17
	– Miles de \$:	99.746
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	50.209
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.		
06	Con cargo a esta asignación se podrá destinar recursos para la contratación de personal a honorarios.		
07	Con cargos a estos recursos, se considera \$ 12.043.495 miles para atender a lo menos a 21.900 usuarios del Sistema Chile Solidario a través del Programa de Apoyo al Microemprendimiento, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 892.111 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrán destinarse hasta \$ 528.993 miles para gastos de administración del resto de los programas.		
08	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2008 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados. Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúanse los programas transferidos por Subsecretaría de Planificación Programa 05. Se podrán incluir hasta \$ 375.649 miles para gastos de administración.		

- 09 Incluye recursos que podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
Podrá destinarse hasta \$ 90.243 miles a gastos de administración.
- 10 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 622.796 miles para atender 1.300 usuarios del Sistema Chile Solidario.
Se podrán incluir hasta \$ 64.405 miles para gastos de administración.
- 11 Del conjunto de asignaciones asociadas al Programa Preparación Para el Trabajo se podrá destinar, a lo menos, \$ 71.929 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el (los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Servicio Nacional de la Mujer Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.988.397
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		709.125
	02	Del Gobierno Central		709.125
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		709.125
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		74.340
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.720
	99	Otros		10.620
09		APORTE FISCAL		16.182.937
	01	Libre		16.182.937
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.995
	03	Vehículos		8.995
15		SALDO INICIAL DE CAJA		13.000
		GASTOS		16.988.397
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.718.679
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.373.784
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	7.699.012
	01	Al Sector Privado	05	7.699.012
	025	PRODEMU	06	5.907.544
	028	Fundación de la Familia	06	1.564.615
	627	Programa Buenas Prácticas Laborales		132.792
	628	Difusión y Promoción de Derechos y Participación de Mujeres		94.061
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.922
	03	Vehículos		88.557
	04	Mobiliario y Otros		32.173
	05	Máquinas y Equipos		12.369
	06	Equipos Informáticos		61.823
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 22
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 383
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios (as) a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.
- b) Horas extraordinarias año : 47.914
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 112.180
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 451.209
- Miles de \$

- | | | |
|---|---|---------|
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| – N° de personas | : | 10 |
| – Miles de \$ | : | 107.650 |
| f) \$ 170.320 miles para el Programa Buenas Prácticas Laborales. | | |
| 03 Incluye : | | |
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| – Miles de \$ | : | 35.046 |
| b) \$ 245.525 miles para el Programa Buenas Prácticas Laborales. | | |
| 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | | |
| 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas. | | |
| 06 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos. | | |

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Servicio Nacional de la Mujer
Programa Nacional de Mujeres Jefas de Hogar

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.631.983
		APORTE FISCAL		2.631.983
		Libre		2.631.983
21		GASTOS		2.631.983
22		GASTOS EN PERSONAL		108.226
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		148.169
	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.375.588
		A Otras Entidades Públicas		2.375.588
		325 Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar		2.375.588

GLOSA :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Servicio Nacional de la Mujer
Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar (05)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.293.419
		APORTE FISCAL		7.293.419
		Libre		7.293.419
21		GASTOS		7.293.419
22		GASTOS EN PERSONAL		178.429
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		385.839
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	6.729.151
	01	Al Sector Privado		5.955.142
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	03	5.955.142
	02	Al Gobierno Central		774.009
	004	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	04	709.125
	005	Policía de Investigaciones de Chile		64.884

GLOSAS :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.
- 04 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.
- 05 Semestralmente, el Ministerio de Planificación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.775.906
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.228
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.228
09		APORTE FISCAL		4.763.674
	01	Libre		4.763.674
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.004
	03	Vehículos		2.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		4.775.906
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.046.320
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	822.465
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.837.399
	01	Al Sector Privado		1.815.492
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	05	746.854
	011	Programa Nacional de Fortalecimiento de Políticas Públicas de Juventud	06	35.176
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes		68.720
	613	Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles	07	256.664
	614	Observatorio de Juventud	08	57.292
	615	Programa Juventud, Cultura y Recreación		440.531
	616	Programa de Empleabilidad y Competencias Juveniles	09	165.991
	617	Programa Nacional de Capacitación para Líderes Juveniles del Bicentenario		44.264
	07	A Organismos Internacionales		21.907
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		21.907
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.722
	03	Vehículos		36.032
	04	Mobiliario y Otros		9.153
	05	Máquinas y Equipos		3.539
	06	Equipos Informáticos		12.272
	07	Programas Informáticos		5.726
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	120
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	7.999
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	23.047
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	255.532

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	1
– Miles de \$:	6.196
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	13.236
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 255.670 miles.		
06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 10.195 miles.		
07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 7.646 miles.		
08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 14.783 miles.		
09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 5.664 miles.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.588.706
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		378.301
	02	Del Gobierno Central		378.301
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		378.301
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.236
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.180
	99	Otros		2.056
09		APORTE FISCAL		51.207.169
	01	Libre		51.207.169
		GASTOS		51.588.706
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.805.672
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.181.873
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	15.072.976
	01	Al Sector Privado		4.340.297
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06	2.975.575
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	904.532
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	07	378.301
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		81.889
	02	Al Gobierno Central		10.732.679
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	10	10.732.679
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		287.561
	03	Vehículos		36.460
	04	Mobiliario y Otros		58.560
	06	Equipos Informáticos		139.122
	07	Programas Informáticos		53.419
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		30.240.624
	01	Al Sector Privado		30.240.624
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 08, 09	29.666.580
	044	Gastos Asociados de Administración		574.044

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	314
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	5.922
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	114.239
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	744.580
	– Miles de \$		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	50.044
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.		

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$:
 - b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253. 30.701
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.
Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 297.558 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante.
A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
El Programa Orígenes, a partir del momento en que se asignen tierras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Indígena, desarrollará acciones de fomento productivo, debiendo coordinarse con los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales, y demás fondos públicos destinados a programas rurales.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.050.214 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 09 A más tardar el 31 de agosto de 2009, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer semestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
- 10 Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.862.306
09		APORTE FISCAL		9.038.696
	01	Libre		7.582.541
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.456.155
14		ENDEUDAMIENTO		8.816.610
	02	Endeudamiento Externo		8.816.610
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		17.862.306
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.623.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	352.584
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	9.940.589
	02	Al Gobierno Central		4.276.159
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		378.301
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		2.185.893
	004	Subsecretaría de Educación		1.116.210
	005	Fondo Nacional de Salud		286.823
	006	Corporación Nacional Forestal		308.932
	03	A Otras Entidades Públicas		5.664.430
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	06	5.664.430
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.104
	03	Vehículos		29.743
	04	Mobiliario y Otros		8.849
	05	Máquinas y Equipos		4.581
	06	Equipos Informáticos		13.172
	07	Programas Informáticos		10.759
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.321.309
	01	Al Sector Privado	07	4.321.309
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		4.321.309
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.555.867
	04	Intereses Deuda Externa		1.549.867
	07	Deuda Flotante		6.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 10 vehículos destinados a las Unidades de Coordinación Regional, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 02 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de Agente Público a la persona que se contrate para su Coordinación Nacional, a la persona que lo subrogue en la Coordinación Nacional, a las 8 personas a cargo de la Coordinación Regional y a la persona a cargo de la Administración Financiera del Programa.
 Con cargo a estos recursos podrá contratarse a 10 personas de apoyo a la función de Administración Financiera en regiones y a la Coordinación Nacional, y a 10 personas a cargo de la conducción de vehículos, todos los cuales se exceptuarán del inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 10.000
- 04 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos ejecutores, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.
Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.
A más tardar el 31 de julio del año 2009, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2009. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2009, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa, incluyendo hasta \$ 49.893 miles en personal.
Además, con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.
- 07 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos privados, comunidades y asociaciones indígenas, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Fondo Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.510.843
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.770.735
	02	Del Gobierno Central		1.770.735
	001	Sistema Chile Solidario		1.770.735
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.795
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.078
	99	Otros		17.717
09		APORTE FISCAL		7.713.313
	01	Libre		7.713.313
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		9.510.843
21		GASTOS EN PERSONAL		1.786.307
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	505.517
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.566
	01	Prestaciones Previsionales		12.555
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	7.164.332
	01	Al Sector Privado		7.164.332
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	05	5.853.175
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	06	712.631
	583	Programa de Atención Temprana		442.642
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		155.884
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.121
	04	Mobiliario y Otros		10.121
	05	Máquinas y Equipos		6.858
	06	Equipos Informáticos		13.718
	07	Programas Informáticos		9.424
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 13.347
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 05 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 971.391 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
- 06 Los recursos incluidos en esta asignación se transferirán mediante convenio a celebrar entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y esta institución, el cual deberá contar, a lo menos, con las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos.
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.